

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 25 DE NOVIEMBRE DE 1976

Núm. 270

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Inspección Tributaria

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 10, número 1, 2 y 3, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

PRIMERO.—Se ADMITEN A TRAMITE las solicitudes de Convenios Fiscales para la exacción del Impuesto que se indica en el número "Segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "Sexto" de este Acuerdo, radicadas en León.

SEGUNDO.—Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este Acuerdo se refieren al Impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: General sobre el Tráfico de las Empresas.

Período: Año 1977.

Ámbito territorial: Provincial.

TERCERO.—La propuesta de cada Convenio será elaborada por la Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

CUARTO.—Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agru-

paciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

QUINTO.—Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

SEXTO.—Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

- 1924 Elaboradores de vino.
- 6159 Pintura.
- 7241 Mayoristas de hierros.
- 7334 Orfebrería.
- 7345 Mayoristas de joyería y bisutería.

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 18 de noviembre de 1976.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 5542

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIOS

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de dos apisonadoras Albaret, una Simesa y una motoniveladora Champión, efectuado por E. R. I. M., S. A., se

hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 11 de noviembre 1976.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

5430 Núm. 2563.—242,00 ptas.

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de material de distribución y conservación de comidas al Hospital General «Princesa Sofía», efectuado por REGETHERMIC-ESPAÑA, S. A., se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 11 de noviembre de 1976.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

5430 Núm. 2565.—275,00 ptas.

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de un escarificador Riper para motoniveladora Champión número 605-T., efectuado por E. R. I. M., S. A., se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 11 de noviembre de 1976.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

5430 Núm. 2564.—264,00 ptas.

**

Administración del "Boletín Oficial"

ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al "Boletín Oficial" de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir el importe de lo correspondiente al año 1977, entre las fechas del 1.º de enero al 10 de febrero de 1977.

Al mismo tiempo se hace constar que todo suscriptor que acepte los CINCO (5) primeros números del mes de enero de 1977, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración.

El importe de las suscripciones es el siguiente:

Trimestre	275 Ptas.
Semestre	495 "
Año	935 "

León, 12 de noviembre de 1976.—El Interventor, Pedro Alonso Martínez. 5411

**

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Ayuntamiento de
Boca de Huérgano

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Cistierna (León).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de León la subasta de bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 21 de octubre de 1976, seguido por esta Recaudación de mi cargo, como propiedad

del deudor a la Hacienda Pública don Teófilo Prado Blanco, del municipio de Boca de Huérgano, cuyo importe de los débitos es de 5.600 pesetas.

Procédase a la celebración de la subasta el día 18 de diciembre de 1976, a las once horas, en el local del Juzgado de Paz de Boca de Huérgano, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta Providencia al deudor (y en su caso a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor)."

La preinserta providencia es recurrible ante el Sr. Tesorero de Hacienda, en el plazo de 8 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Si se interpusiere recurso o reclamación no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Deudor D. Teófilo Prado Blanco, del municipio de Boca de Huérgano, como propietario derivado de la certificación catastral unida al expediente.

Importe de los débitos a la Hacienda Pública: 5.600 pesetas.

Bienes objeto de la subasta:

Fincas rústicas en el municipio de Boca de Huérgano.

1.1.—Prado de segunda a P. del Molino de V., de 5,73 áreas. Linda: Norte, Santos Villalba de Prado; Este, Desiderio García Mediavilla; Sur, no consta, y Oeste, Patricio Villalba González. Es la parcela 1.698 del polígono 6 del Catastro. Base imponible: 155. Capitalización: 3.100 pesetas. Tipo para primera licitación: 2.067 pesetas. Tipo para segunda licitación: 1.550 pesetas.

1.2.—Prado de segunda, a P. del Molino de V., de 10,37 áreas. Linda: Norte, Balbino Casado Pérez; Este y Oeste, no constan; Sur, Josefa Casado Puerta. Es la parcela 1.714 del Polígono 6 del Catastro. Base imponible: 279. Capitalización: 5.580 pesetas. Tipo para primera licitación: 3.720 pesetas. Tipo para segunda licitación: 2.790 pesetas.

1.3.—Prado de segunda a P. del Molino de V., de 10,12 áreas. Linda: Norte, Silvano González Salazar; Este, Petra Díez Prado; Sur, Fausto Villalba González, y Oeste Martina González Díez. Es la parcela 1.730 del polígono

6 del Catastro. Base imponible: 273. Capitalización: 5.460 pesetas. Tipo para primera licitación: 3.640 pesetas. Tipo para segunda licitación: 2.730 pesetas.

1.4.—Prado de primera a Las Riberas, de 70,71 áreas. Linda: Norte, Balbino Casado Pérez; Este, Gabino Heras Villalba; Sur, Silvano Villalba Pérez, y Oeste, Dionisia Pérez González. Es la parcela 1.225 del polígono 5 del Catastro. Base imponible 2.830 pesetas. Capitalización: 56.600 pesetas. Tipo para primera licitación: 37.733 pesetas. Tipo para segunda licitación: 28.300 pesetas.

Las fincas descritas no están gravadas por otras cargas que las derivadas de este expediente.

2.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina de Recaudación de Cistierna, hasta la celebración de la subasta, o bien que no existiendo títulos de propiedad de los inmuebles, los adjudicatarios podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º—Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del R. G. de Recaudación.

Advertencias:

1.ª—Que por tratarse de expediente referido a deudor declarado en rebeldía, en caso de incobro total o parcial por insolvencia, el procedimiento de apremio ultimado se reanudará cuando el deudor o responsables hayan mejorado de fortuna, dentro del plazo de prescripción del crédito respectivo.—Regla 54-2 de la Instrucción.

2.ª—Que los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, se tienen por

notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.—Número 2. Apartado g). Regla 80 de la Instrucción.

3.ª—Que por tratarse de expediente referido a deudor con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entiende efectuada, a todos los efectos legales, por medio del presente anuncio de subasta. Número 8 del artículo 136 del R. G. de Recaudación.

Cistierna, 10 de noviembre de 1976.
El Recaudador, Vicente Alonso García.
V.º B.º: el Jefe del Servicio, A. Villán.
5451

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

Don Francisco Fernández Juan, en calidad de Presidente de la Comisión Local pro abastecimiento y saneamiento de agua de Celadilla del Páramo (León), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la localidad de Celadilla del Páramo al cauce del arroyo Huerga, en término municipal de Villadangos (León).

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Instalación de una fosa séptica prefabricada tipo OMS modelo 23010, con una capacidad de 21 m.³.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del Arroyo Huerga en término Municipal de Villadangos (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 8 de noviembre de 1976.
El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

5345 Núm. 2568.—517,00 ptas.

ADUANA DE GIJON

Referencia: Expte. D. F. R. n.º 35/76.

Asunto: Notificación multa.

Dirección: Sr. D. Jhon Harper, de ignorado paradero.

Esta Administración pone en su conocimiento, que como consecuencia de haber infringido los preceptos legales, art. 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, con el vehículo Ford tipo Furgón, matrícula RHV-652-F (GB), ha resuelto imponer la multa de tres mil pesetas (3.000 ptas.) y la obligación de reexportar el automóvil dentro del plazo de treinta días contados a partir del pago de la multa impuesta.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en la Caja de esta Aduana, calle Marqués de San Esteban, núm. 24, en el plazo de tres días contados a partir del recibo de la presente comunicación.

Contra dicho acto administrativo pueden recurrir en vía económico-administrativa ante la Junta Arbitral de Aduanas de la Provincia de Oviedo en el plazo de quince días, a partir igualmente del recibo de la presente.

También cabe recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Administrador de la Aduana de Gijón, en el plazo de ocho días, contados asimismo al recibo de la presente.

La falta del pago dentro del plazo voluntario de las multas acordadas implicará por ministerio de la Ley, la dación en pago del automóvil con los efectos previstos en el art. 1.521 del Código Civil, para el retracto legal.

Cuando la venta en pública licitación, del automóvil adjudicado en pago, no cubra el importe de las responsabilidades impuestas, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Gijón a 18 de noviembre de 1976.—
El Administrador Principal (ilegible).
5478

Administración Municipal

Ayuntamiento de La Bañeza

TRIBUNAL CALIFICADOR OPOSICION PLAZA
APAREJADOR MUNICIPAL

Habiéndose aumentado con un miembro más el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la 1.ª oposición para cubrir la plaza de Aparejador municipal, éste quedará integrado por los señores siguientes:

Presidente.—Titular: Don Leandro Sarmiento Fidalgo, Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

Suplente: Don Guillermo García Arconada, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales: Por el Profesorado Oficial, titular: Don Luis Ameijide Montenegro.

Suplente: Don Juan José de Castro González.

Por el Colegio Oficial de Aparejadores: Titular, D. Manuel Villa Car-

nero. Suplente, D. Oscar L. Suárez Milián.

Representante de la Dirección General de Administración Local, don Miguel Figueira Louro, Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las C. Locales.

Como funcionarios técnicos de Administración Local: Titular, D. Felipe Moreno Medrano. Suplente: don Pedro Reviriego Reviriego.

Secretario: Titular, don Joaquín Souto Varela. Suplente, D. Manuel González González.

Se convoca a los aspirantes admitidos para la práctica del primer ejercicio a las diez treinta horas del día 13 de enero de 1977.

La Bañeza, 18 de noviembre de 1976.
El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo.

5546 Núm. 2575.—484,00 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

El Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 1976 y con el quórum que determina el número 2 del art. 780 de la Ley de Régimen Local, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo por un importe de 42.297.420 pesetas a concertar con el Banco de Crédito Local de España, cuyas bases, en extracto, son las siguientes:

1.ª—El importe del crédito a concertar es de 42.297.420 pesetas y destinado a financiar los gastos que origine la formación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio y las obras de construcción de aceras y pavimentación de calles en todos los pueblos del municipio.

2.ª—El desarrollo de la operación se realizará mediante la apertura de una denominada "Cuenta general de crédito".

3.ª—El interés de los saldos deudores se fija en el 8,25 %, más una comisión del 0,20% sobre el mayor saldo dispuesto y, en su caso, sobre el saldo deudor por amortización e intereses vencidos, que puedan producirse, más el 1 % anual por disponibilidad, sobre las cantidades no dispuestas del crédito concedido, una vez transcurrido el período de carencia o desarrollo de la operación.

4.ª—Las peticiones de fondos se realizarán mediante oficios suscritos por el Sr. Alcalde con la toma de razón de los señores Interventor y Depositario, debiendo acompañarse las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el director de las mismas.

5.ª—El período de reembolso de la operación es de 20 años como máximo: Uno de carencia y 19 de amortización y la anualidad completa por intereses, comisión y amortización será de 4.547.882,41 pesetas.

Cuando resultare distinto el 8,25 %, la Corporación podrá, en caso de desconformidad, reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude, en plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada.

6.^a—Cuando la tasa de interés se elevare en un medio por ciento o más sobre el 8,25 % estipulado, podrá la Corporación renunciar a la parte no utilizada del crédito o aplazar su disposición, y también reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo por amortización anticipada.

7.^a—La Corporación podrá anticipar total o parcialmente, la amortización del préstamo.

8.^a—El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente de este Ayuntamiento por razón del préstamo, intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y, en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los siguientes recursos:

a) Participaciones municipales del 90 % de la Contribución Territorial Urbana y la Cuota fija o de licencia fiscal del impuesto industrial.

b) Participación municipal del 4 por 100 de los impuestos indirectos del Estado.

Haciéndose constar que estos recursos en esta fecha no están afectados por carga, gravamen ni compromiso alguno.

Este Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo otorgará poder tan amplio y bastante como proceda en derecho a favor de Banco de Crédito Local de España para poder percibir directamente las cantidades que sean liquidadas en la Delegación de Hacienda por los recursos mencionados. Este poder será irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones de este contrato y el Banco podrá ser sustituido, total o parcialmente, por cualquier persona natural o jurídica que el mismo designe para el cobro directo antedicho. Para el otorgamiento de este poder queda facultado el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, y el Ayuntamiento no podrá, sin consentimientos del Banco, reducir las consignaciones de los recursos afectados, ni alterarlas rebajando sus tarifas y ordenanzas.

9.^a—En caso de insuficiencia de las anteriores garantías, serán ampliadas o sustituidas con aquellos otros que indique el Banco hasta cubrir la garantía de la anualidad más un 10 %.

10.^a—Los recursos afectados se considerarán como depósito a favor del Banco hasta cancelar la deuda.

11.^a—En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude procediendo con-

tra todos o cualquiera de los recursos afectados.

12.^a—El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina, pudiendo, en otro caso, rescindir el contrato siendo los daños a cargo de la Corporación.

13.^a—Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco hacer efectivas las obligaciones por el procedimiento de apremio administrativo conforme a lo dispuesto en la R. O. de 14 de enero de 1930.

14.^a—Durante todo el tiempo de vigencia del contrato la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectados al pago como garantía del préstamo. Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del Presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y singularmente, de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes.

15.^a—La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y en especial a los recursos dados en garantía, que figurarán en el Presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista, que figurará en la parte del presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

16.^a—Serán a cargo de la Corporación las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, debiendo percibir el Banco liquidadas las cantidades que se fijen en el cuadro de amortización. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento de este contrato.

17.^a—En lo no previsto en este contrato se estará a lo previsto en la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco.

18.^a—La Corporación contratante se compromete a consignar en los anuncios de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se satisfacen con el importe del préstamo contratado, en el lugar correspondiente de dicho anuncio, referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el párrafo siguiente: "También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las cédulas de crédito local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos".

19.^a—Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid.

Cláusula adicional: La demora en el pago de la liquidación de intereses y comisión y, en su caso, de cuotas de amortización, llevará un recargo penalizador del 1,50 % anual sobre la suma impagada.

Asimismo y con el mismo quórum necesario y en la misma sesión el Pleno acordó aprobar el Convenio adicional de tesorería y normas generales de este servicio, y el informe del Secretario-Interventor de fondos, emitido según dispone el n.º 2 del art. 783 de la vigente Ley de Régimen Local, en cuanto se refiere al Convenio Adicional de Tesorería.

Todos estos acuerdos y los documentos que han dado origen a los mismos, se someten a información pública para examen y reclamaciones, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y días laborables, por el plazo de quince días hábiles, así como del expediente seguido para la contratación con el Banco, conforme a lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

San Andrés del Rabanedo, a 22 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Manuel José Fernández. 5544

★ ★

Edicto haciendo pública la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada por este Ayuntamiento para proveer en propiedad dos plazas de Guardias Municipales y haciendo pública la relación de admitidos y excluidos y fijando fecha y hora para realización de las pruebas.

Designados por los organismos y autoridades competentes los vocales efectivos y suplentes que han de formar el tribunal que ha de juzgar esta oposición, se hacen públicos tales nombramientos, se relacionan los

aspirantes admitidos y excluidos y se fija la fecha y hora en que se han de realizar las pruebas y se convoca a los solicitantes para su realización, a todos los efectos legales:

Tribunal de oposición:

Presidente: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés o Teniente Alcalde en quien pudiera delegar.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Miguel Figueira Louro, propietario y D. José Manuel Ardoy Fraile, suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

D. Jesús Martínez Miguélez, propietario y D. Jesús Antonio Berjón Sáenz de Miera, suplente, en representación de los funcionarios de Administración Local.

Doña María Teresa de Paz Ares, propietaria, y D. Teodoro Martínez Gadañón, suplente, en representación del profesorado oficial.

D. Ramón Ledesma García, propietario y D. José Antonio Peñas Alejo, suplente, en representación de la Jefatura de Tráfico.

D. José Aláez Velarde, vocal efectivo y D. Agustín Pérez Rodríguez, en representación de la policía municipal.

Secretario: D. Jesús Antonio Berjón Sáenz de Miera, propietario y D. Enrique Álvarez Muñoz, suplente.

Admitidos a la oposición: D. Antonio Alberto Yugueros García, D. Isidro de Abajo González, D. Enrique González Fernández.

Excluidos: Ninguno.

Fecha de la oposición y convocatoria para realizar las pruebas: Se convoca a todos los solicitantes admitidos para realizar las pruebas el día 21 de enero de 1977, a las diez horas, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

San Andrés del Rabanedo, 20 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Manuel José Fernández.

5543 Núm. 2573.—737,00 ptas.

Edicto haciendo pública la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición a dos plazas de Auxiliares Administrativos, publicando la relación de admitidos y excluidos y fijando fecha para la realización de las pruebas.

Designados por los organismos y autoridades competentes los vocales efectivos y suplentes que han de formar el Tribunal que ha de juzgar la oposición a dos plazas de auxiliares en propiedad convocada por este Ayuntamiento, se hacen públicos tales nombramientos, se relacionan los solicitantes admitidos y excluidos a la oposición y se fija la fecha para realización de las pruebas.

Tribunal de oposición:

Presidente: El Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quie delegue.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Miguel Figueira Louro, propietario y D. José Manuel Ardoy Fraile, suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

D. Jesús Martínez Miguélez, propietario y D. Jesús Antonio Berjón Sáenz de Miera, suplente, en representación de los funcionarios de Administración Local.

Doña María-Teresa de Paz Ares, propietaria y D. Teodoro Martínez Gadañón, suplente, en representación del Profesorado oficial.

Secretario del Tribunal: D. Jesús Antonio Berjón Sáenz de Miera, propietario y D. Enrique Álvarez Muñoz, suplente.

Admitidos a la oposición: D. Luis Fernando Ferrer Gutiérrez, doña María Dolores Guerrero Sedano, doña María de los Angeles Rodríguez Robles, D. Isidro-José García Rodríguez, don Ramón Presa Reynaert, doña Ana-María-Gema de la Puente Prieto, D. José María Mateos García, don José Luis Gutiérrez Díez, D. Francisco López Campelo, D. Angel Fernández Oblanca, doña Flora Cuadrado Ramos, doña Pilar Llanos Balsas, doña María-Paz López Fernández.

Excluidos: Ninguno.

Fecha de la oposición y convocatoria de pruebas: Se convoca a todos los solicitantes admitidos para realizar las pruebas el día 20 de enero de 1977, a las diez horas, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

San Andrés del Rabanedo, 20 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Manuel José Fernández.

5543 Núm. 2574.—704,00 ptas.

ANUNCIO DE SUBASTA DE OBRAS

Este Ayuntamiento anuncia subasta pública para ejecución de las obras de pavimentación de varias calles en los pueblos de este municipio.

Objeto de la subasta: Será objeto de esta subasta la pavimentación de las calles que se indican en el pliego de condiciones.

Tipo de licitación a la baja: Pésetas 10.867.349.

Plazo de ejecución: Un año a contar de la fecha del otorgamiento del contrato.

Fianzas: Provisional para tomar parte en la subasta, de 150.000 pesetas y definitiva del 5% del importe del remate a precio de adjudicación.

Concurrencia a la licitación: Podrán concurrir todos los contratistas nacionales que acrediten ser empresa con responsabilidad y tengan cubiertos los seguros de todas clases del personal a emplear.

Presentación de proposiciones: Desde el día siguiente hábil de la aparición de este anuncio en el B. O. del Estado y de la provincia (hará fecha el último que lo publique), hasta las trece horas del día en que se cumplan 20 también hábiles.

Documentos que se han de acompañar a la proposición: 1.º Documento o fotocopia del documento que le acredite Empresa con responsabilidad. 2.º Póliza o fotocopia de póliza del seguro o seguros. 3.º Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional. 4.º La declaración jurada de no estar incurso en incapacidades o incompatibilidades a que hace referencia los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Apertura de pliegos: A las trece treinta horas del primer día hábil siguiente al de cumplirse el plazo de presentación de plicas, en la Casa Consistorial ante el Tribunal de Subasta.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en calle número, con D. N. I. n.º en su propio nombre, o en nombre y representación de, como acredita con la escritura adjunta debidamente bastantada; enterado del proyecto o proyectos técnicos, de las condiciones técnicas, facultativas y económico-administrativas que han de regular la subasta de las obras de pavimentación de calles en los pueblos del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo que en este último pliego se detallan, y sometiéndose a todas sus condiciones, acude a la licitación ofreciendo ejecutar las obras por el precio de (consignándose en letra y en cifras).—Acompaño a esta proposición todos los documentos exigidos por la base 10.ª.

En a de de 1976. (Firma, rúbrica y sello si lo usa).

Al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León).

San Andrés del Rabanedo, 20 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Manuel José Fernández.

5554 Núm. 2576.—913,00 ptas.

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

TRIBUNAL QUE SE CONSTITUYE PARA LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES DE UNA PLAZA DE VIGILANTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN OPOSICION LIBRE

Convocatoria

El Tribunal Calificador de las pruebas que constan en las Bases de la convocatoria, según expediente instruido al efecto, queda constituido de la forma siguiente:

Presidente: Don Francisco Sánchez Mayo, Alcalde-Presidente de Ayunta-

miento de Santa Marina del Rey (León).

Suplente: Don Francisco Alvarez Sánchez, Concejal de este Ayuntamiento.

Vocal: Don Tomás Alvarez Mayo, Primer Teniente de Alcalde.

Suplente: Don Miguel Aller Martínez, Concejal de este Ayuntamiento.

Representante de la Dirección General de Administración Local: Don Miguel Figueira Louro, Ilmo. Sr. Jefe Provincial de los Servicios de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Suplente: Don José Manuel Ardoy Fraile, Adjunto del Servicio de Inspección y Asesoramiento, y Subjefe Provincial de los Servicios de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Secretario: Don Francisco García Gutiérrez, Secretario de la Corporación.

Suplente: Don Manuel Barral Calvo, Auxiliar del Ayuntamiento.

Los ejercicios darán comienzo una vez transcurridos los quince días hábiles, de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el siguiente hábil a las diecisiete horas en punto en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, quedando convocados todos los opositores admitidos para dicho día y hora.

Dado en Santa Marina del Rey a 15 de noviembre de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

5436 Núm. 2540.—572,00 ptas.

Ayuntamiento de Benavides

En este Ayuntamiento se ha presentado por D. Bernardo-Hilario Martínez Gimeno, una instancia cual determina el artículo 29 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, solicitando licencia municipal de edificación y apertura de un establo y almacén de productos HENTL.

Conforme determina el apartado a) del núm. 2 del art. 30 del mismo Reglamento, se abre a información pública, durante el plazo de diez días, para que cuantos se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan presentar las reclamaciones u observaciones pertinentes.

Benavides, 17 de noviembre de 1976. El Alcalde (ilegible).

5482 Núm. 2561.—242,00 ptas.

Ayuntamiento de Camponaraya

Aprobado por el Pleno el expediente de bajas por rectificación de contraído por errores padecidos en los padrones, en su sesión ordinaria del

día 30 de octubre, se expone al público por espacio de quince días a fin de que durante dicho plazo, de nueve a trece horas de los días laborables, pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se crean justas por escrito.

Lo que hago público para general conocimiento.

Camponaraya, 16 de noviembre de 1976.—El Alcalde (ilegible). 5456

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

EXPEDIENTES DE CREDITO

Molinaseca, Expediente de modificación de créditos núm. 2 dentro del vigente presupuesto ordinario de 1976.—15 días hábiles. 5435

Riego de la Vega, Expediente núm. 1 de 1976 de suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario en vigor, con cargo al superávit del ejercicio anterior.—15 días. 5444

Corbillos de los Oteros, Expediente de suplemento de crédito por medio de superávit para atender al pago de obligaciones, núm. 1/76, cuyo detalle consta en aquél.—15 días. 5439

Valderrueda, Expediente núm. 1/1976 sobre modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario de gastos en vigor.—15 días. 5454

Llamas de la Ribera, Expediente número 1 de suplementos y habilitaciones de créditos dentro del presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit del ejercicio anterior.—15 días hábiles. 5455

Camponaraya, Expediente de modificación de créditos núm. 2 dentro del vigente presupuesto ordinario de 1976.—15 días hábiles. 5456

Truchas, Expediente núm. 2 sobre modificación de créditos en el presupuesto ordinario de gastos, con cargo al superávit de la liquidación anterior.—15 días. 5466

Cabreros del Río, Expediente de suplemento de créditos núm. 1 al presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976.—15 días. 5481

Villafranca del Bierzo, Expediente de modificación de créditos núm. 2 dentro del presupuesto ordinario de 1976.—15 días hábiles. 5485

Castropodame, Expediente de modificación de créditos núm. 1/76 dentro del vigente presupuesto ordinario de 1976.—15 días hábiles. 5486

CUENTAS

Valderrueda, Cuenta general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, relativas al ejercicio de 1975, y la cuenta general del presupuesto extraordinario formado para financiar las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado de Puente Almuhey.—15 días hábiles y los 8 siguientes. 5454

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno, de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo registrados con el número 86/1976, promovidos por «Almacenes Pallarés, S. A.», de este domicilio, representada por el Procurador D. Mariano Muñoz Sánchez, contra D. Angel Calleja Santamaría, mayor de edad, industrial y vecino de Torquemada (Palencia), en situación procesal de rebelde, sobre reclamación de 26.072 pesetas de principal y 13.000 más, calculadas para intereses, gastos y costas, en garantía de cuyas responsabilidades se embargó al deudor la máquina regruesadora, marca «Bocapi», eléctrica, con motor acoplado de 3 HP., que ha sido valorada pericialmente en sesenta mil pesetas; habiendo acordado en providencia de hoy, anunciar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio de tasación, la aludida máquina, que se encuentra depositada en poder del propio demandado.

Dicho remate, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día catorce de diciembre del año en curso, a las 11 horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en él, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a tres de noviembre de mil novecientos setenta y seis.— Saturnino Gutiérrez Valdeón.— El Secretario (ilegible).

5516 Núm. 2559.—506,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía de que se hará mención, se ha dictado

por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 432/76, promovidos por D. José Luis de León Castro y su esposa D.^a María del Carmen Fernández Quintas, mayores de edad, Abogado el primero, vecinos de esta capital, representados por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida, actuando como Abogado el propio demandante, contra D.^a María Magdalena Arce Martínez, mayor de edad, vecina de esta capital; D. Sergio García García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Carbajal de la Legua; D. Pedro García Robles, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad; D. Antonio Martínez Alvarez; D. Máximo Rodríguez Lorenzana y D.^a Laurentina García Enríquez, mayores de edad, casados, labradores, de la misma vecindad que el anterior, representados por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y defendidos por el Letrado D. Juan Rodríguez Lozano, sobre declaración de propiedad y otros extremos, cuantía 750.000 pesetas; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo declarar y declaro: 1.^o—Que los demandantes son dueños de la finca descrita en el Resultando primero, como resultado de la agrupación de varias parcelas. 2.^o—Que el paso que atraviesa dicha finca, denominado «Los Llatales», es una servidumbre en favor de las fincas propiedad de los demandados y de aquellos terceros que se tengan que servir de ella, excepto los que posean otros accesos a vías públicas o deban tenerlo por otro lugar, continua, aparente y propositiva. 3.^o—Que el terreno a que afecta en la mencionada finca, es propiedad de los demandantes. 4.^o—Que dicha servidumbre es de paso, para toda clase de necesidades de los predios dominantes, permanente y tanto de personas como de vehículos de tracción animal o mecánica. 5.^o—Que dicho sendero o camino tiene una anchura máxima de 2,50 metros. 6.^o—Que los actores tienen derecho a su utilización, pero al ser permanente deben tenerlo en condiciones que no graven la servidumbre. 7.^o—Que los demandantes, tienen optativamente derecho a cerrar con muro continuo de fábrica u otra clase, el límite de este paso de servidumbre agrícola, en toda su longitud, por los lados derecho e izquierdo, entrando en la carretera de León a Carbajal de la Legua y sin limitación de altura, así como todo el perímetro de la finca. 8.^o—Que los actores tienen derecho a la colocación de sendas cancelas o puertas con pestillo, sin cerradura, en ambos extremos,

inicial y final del paso de servidumbre agrícola discutido en este pleito, en los terrenos de su propiedad; o barreras levadizas; así como a instalar en dichos confines letteros adecuados que indiquen la naturaleza privada de dicho paso y sólo en favor de los propietarios o legitimados con algún título, de los predios dominantes. 9.^o—Que los demandantes tienen derecho a variar a su costa, sin alterar su contenido y tal como resulte de procedimientos anteriores, desafectando de ella la zona por la que actualmente vienen pasando los demandados, ofreciendo otro lugar igualmente —o más— cómodo, sin perjuicio para los dueños o con derecho de los predios dominantes, y menos gravoso para el sirviente, consistente en la forma que se establece en la primera solución propuesta, teniéndose que ajustar en todo al plano que obra al folio 69 y siempre que el camino se deje de forma permanente y el suelo suficientemente reafirmado, teniendo esta servidumbre la misma naturaleza y uso que la actualmente existente. 10.—Que cuando se varíe la servidumbre los propietarios del predio sirviente pueden cerrar con muro de fábrica sin limitación de altura, ambas márgenes o lados del nuevo paso y tienen derecho a colocar letteros indicativos de la naturaleza particular del nuevo paso y de prohibición de paso para terceros ajenos a los predios dominantes; todo ello a la entrada y salida del paso variado en terrenos propiedad de aquéllos; absolviéndose a los demandados de todos los demás pedimentos todo ello sin hacer expresa condena en costas. Por la rebeldía de los demandados, cumples lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Gregorio Galindo Crespo.—Rubricado.

Lo relacionado e inserto anteriormente, concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y servir de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente testimonio que firmo en León, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—Juan Aladino Fernández Agüera.

5464 Núm. 2551.—1.573,00 ptas.

**

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 13/75, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por D. Jesús Ruiz Rey, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Guardo, representado por el Procurador señor González Varas, contra D. Restituto Ruano Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, en reclamación de 71.287,00 pesetas[de princi-

pal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días y rebaja del veinticinco por ciento sobre el precio de su tasación, los siguientes bienes de la propiedad de aludido deudor:

1.^o—Una cafetera, usada, de tres portas, marca Vitacien 88, en buen estado. Valorada en treinta mil pesetas.

2.^o—Un frigorífico Fagor, industrial, usado, acoplado a estantería, de cuatro puertas. Valorado en cincuenta mil pesetas.

3.^o—Otro frigorífico Fagor, industrial de gran refrigeración, también usado, de cinco puertas, en buen estado. Valorado en sesenta mil pesetas.

4.^o—Una cocina de seis fogones, marca Fagor, usada, industrial, en buen estado. Valorada en veinte mil pesetas.

Para el remate se han señalado en este Juzgado las doce horas del día quince de diciembre próximo, y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, con la rebaja indicada y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 15 de noviembre de 1976.—Gregorio Galindo Crespo.—El Seretario, (ilegible).

5493 Núm. 2556.—594,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de cognición (acumulados números 164/73 y 19/74), seguidos ante este Juzgado, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a trece de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de la misma los precedentes autos de juicio de cognición núms. 164/73 y 19/74, acumulados, seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Claudio Marqués San Miguel, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez y dirigido por el Letrado D. Ramón González Viejo, contra D. Modesto Santamaría Cancio y D. Alvaro Gallego Bermúdez, mayores de edad, mecánicos y vecinos de Gijón, representados por el Procurador D. José García Sánchez y defendidos por el Letrado D. Bienvenido Alvarez Martínez, como asimismo contra don Evencio Arias, mayor de edad, trans-

portista y vecino de la indicada villa de Gijón, declarado en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de 41.696 pesetas, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada a nombre de D. Claudio Marqués San Miguel, contra D. Evencio Arias García, debo condenar y condeno a éste, a que tan pronto esta sentencia adquiriera el carácter de firmeza pague a aquél la suma de cuarenta y una mil seiscientas noventa y seis pesetas, importe de la factura producida por las piezas suministradas, con más los intereses legales desde la interpelación judicial, imponiéndole las costas del juicio, y desestimando totalmente la demanda producida en cuanto a los otros dos demandados, debo absolver y absuelvo libremente a D. Modesto Santamaría Canero y D. Alvaro Gallego Bermúdez, al acogerse la excepción de falta de personalidad en los mismos, siendo las costas a ellos relativas impuestas al actor D. Claudio Marqués San Miguel. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Antonio Goicoa.—Rubricado.

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido la presente en Ponferrada, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—Abel-Manuel Bustillo Juncal.

5471 Núm. 2541.—759,00 ptas.

**

Don Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de cognición seguido ante este Juzgado con el núm. 146 de 1976, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a once de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. D. José-Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de juicio civil de cognición núm. 146/76, seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Ramón Acevedo Díaz, mayor de edad, industrial y vecino de Bembibre, representado por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, y dirigido por el Letrado D. Antonio Torre Cortés, contra D. Francisco Arias Rodríguez y doña Pilar Gómez González, mayores de edad y domiciliados en Cuatrovientos, él representado por el Procurador don Bernardo Rodríguez González y dirigido por el Letrado D. Bienvenido Álvarez Martínez, y ella declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de 15.903 pesetas, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda rectora de esta litis, debo condenar y condeno a los demandados D. Francisco Arias Rodríguez y doña Pilar Gómez González, a que tan

pronto esta sentencia sea firme paguen al actor las quince mil novecientas tres pesetas que le adeudan con más el interés legal desde la interpelación judicial, con expresa imposición de costas a los mismos, por imperativo legal.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Antonio Goicoa.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación a la demandada D.^a Pilar Gómez González, expido la presente en Ponferrada, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—Abel Manuel Bustillo Juncal.

5472 Núm. 2539.—583,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Manuel Paz Ramos, Secretario del Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo (León).

Doy fe: Que en el juicio civil de cognición a que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente copiados, dicen como sigue:

«Sentencia.—En Villafranca del Bierzo (León), a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el señor D. Belisario Martín Santín, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal sustituto de la expresada villa y su comarca, los presentes autos de juicio civil de cognición, tramitados en este Juzgado con el núm. 18 del año en curso, a instancia del Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de don Eduardo Domínguez Borrajo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, defendido por el Letrado D. Severino Sabugo Fernández, contra D. Emilio Aira Galán, mayor de edad, residente que estuvo en esta villa y en la actualidad en ignorado paradero, declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y.—(Siguen restandos y considerandos).

Fallo: Que ratificando el embargo preventivo efectuado con fecha diecinueve de julio del corriente año, sobre el vehículo Seat-850 especial, M-958.134, propiedad del demandado D. Emilio Aira Galán, y estimando totalmente la demanda inicial formulada por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de D. Eduardo Domínguez Borrajo, debo de condenar y condeno al indicado demandado don Emilio Aira Galán a que, tan pronto como sea firme la presente resolución, abone a dicho actor la suma de diez mil ochocientas pesetas, que es en deberle, incrementadas en el interés legal sobre la misma desde la fecha de la interposición de la demanda; y todo ello con expresa imposición de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por lo que hace referen-

cia al demandado en ignorado paradero le será notificada a medio de edictos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: B. Martín Santín.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Villafranca del Bierzo (León), a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—Manuel Paz Ramos.

5498 Núm. 2558.—737,00 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal sustituto de esta villa D. Luis Nieto Barrio, en autos de juicio de faltas núm. 144/76, por lesiones, en virtud de denuncia de Atanasio Granda Posada, mayor de edad, soltero, obrero y vecino que fue de Soto de Sajambre, contra Celestino Granda Martino, de 48 años, Sacerdote y vecino de Gijón, calle Alfredo Truan, 8, 13-D, ha acordado convocar al Ministerio Fiscal y citar a las partes y testigos para el acto del juicio que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en Plaza de España, el día 23 del próximo mes de diciembre, a las once treinta horas, previniendo a las partes que deberán venir provistas de los medios de prueba de que intenten valerse y que su incomparecencia una vez citados en forma legal, sin alegar justa causa, no suspenderá el juicio.

Y para que sirva de citación en forma legal, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al denunciante Atanasio García Posada, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Cistierna, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario P. H. (ilegible). 5533

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

DE VIDANES (León)

Sindicato de Riegos

Se convoca a Junta General ordinaria y en primera convocatoria a los usuarios de esta Comunidad, la cual tendrá lugar el día 12 de diciembre, a las once treinta horas de la mañana en primera convocatoria y el día 19 en segunda, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º—Memoria del Sindicato correspondiente al primer semestre del año en curso.

3.º—Presupuesto para el próximo año.

4.º—Ruegos y preguntas.
Vidanes 9 de noviembre de 1976.—El Presidente de la Comunidad, Luciano García Robles.

5428 Núm. 2562.—242,00 ptas.